

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 981 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 11 ABR. 2019

RES. EX. N° 1427

VISTO: Lo solicitado por CEAMAR Ltda. mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3954 de fecha 29 de marzo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P. INV.) N° 086/2019, de fecha 03 de abril de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea Base Proyecto Nueva Unión Componente Medio Marino, Comuna de Huasco, Región de Atacama"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 981 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 981 de 2019 de esta Subsecretaría, se autorizó a CEAMAR Ltda., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea Base Proyecto Nueva Unión Componente Medio Marino, Comuna de Huasco, Región de Atacama"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3954 de 2019, citado en Visto, la peticionaria solicita el aumento del número de individuos a los que se refiere la letra b.- del Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 981 de esta Subsecretaría, citada en Visto, que autoriza la extracción y retención temporal mediante buceo semiautónomo liviano, de las especies que allí se indican.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) N° 086/2019 de fecha 03 de abril de 2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos autorizados para el desarrollo de actividades de investigación mediante la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 981 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

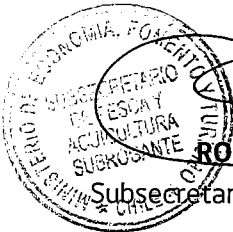

RESUELVO:

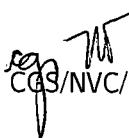
1.- Modifícase la letra b.- del Resuelvo 4º de la Resolución Exenta Nº 981 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó a CEAMAR Ltda., R.U.T. 76.178.110-3, con domicilio en calle Eduardo de la Barra Nº 210, La Serena, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea Base Proyecto Nueva Unión Componente Medio Marino, Comuna de Huasco, Región de Atacama"**, en el sentido de aumentar a 100 el número de individuos autorizados por especie, con el objeto de que sean extraídas temporalmente en el marco de la pesca de investigación indicada.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CGS/NVC/css

